

 	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

I. POLÍTICA DE LEGALIDAD Y ANTISOBORNO:

Nuestra empresa (“DIPREM” o la “Organización”) dedicada a la prestación de Servicios de Mano de obra, asesoramiento en materia de calidad, seguridad, salud ocupacional, higiene, medio ambiente y control documental de contratistas, reclutamiento y selección de Personal, desarrollamos nuestras actividades con el objetivo de generar valor para nuestros accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, y las comunidades donde operamos y es por ello que lleva a cabo cada operación comercial con integridad y en pleno cumplimiento de las leyes aplicables, independientemente de cualquier costumbre o tradición local. En particular, el personal de DIPREM cumple con las políticas y los procedimientos de la Organización y con las Leyes Internacionales Antisoborno aplicables a cada uno de los países en los que opera (Ver P-010 Evaluación de cumplimiento legal).

Es política de la Organización PROHIBIR el soborno en nombre o representación de DIPREM, de manera directa o indirecta, a cualquier persona u organización con el fin de obtener o retener un negocio, asegurar una ventaja deshonesto o en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función que incurra en la violación de las Leyes Internacionales Antisoborno. Asimismo, la Organización prohíbe recibir sobornos de cualquier naturaleza.

DIPREM se encuentra comprometida con el cumplimiento de los requisitos y la mejora continua de su Sistema de Gestión Antisoborno, y para promover el cumplimiento efectivo de esta Política, brinda capacitación y entrenamiento a los funcionarios, empleados, personal contratado y Representantes de la Organización sobre los Procedimientos Internacionales para el Cumplimiento de Prácticas Anti-Soborno y las políticas y procedimientos de la Organización, a fin de informarlos de las responsabilidades éticas y legales impuestas por las Leyes Internacionales Antisoborno y ayudarlos a desempeñar sus obligaciones de una manera honesta y ética.

Toda violación a esta Política o a los Procedimientos del Sistema de Gestión Antisoborno resulta en la aplicación de una acción disciplinaria, que puede incluir la terminación de la relación laboral, de conformidad con las leyes de los países donde operamos (Ver P-038 Sanciones).

La dirección designa a un equipo responsable de la función cumplimiento antisoborno que cuenta con la autoridad e independencia necesaria para supervisar el diseño e implementación del SGAs, asegurarse que es conforme con los requisitos de la norma ISO 37001 e informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al directorio y a la alta dirección.

Si necesita plantear inquietudes (denuncias), puede realizar las mismas por nuestra Línea Ética que se encuentra en nuestra página web www.diprem.com.

En caso de dudas o consultas respecto de la Política y Procedimientos Internacionales de Cumplimiento de Prácticas Antisoborno, ya sea en general o aplicadas a un caso en particular, por favor contactarse con la Función de cumplimiento Antisoborno a la siguiente dirección de correo electrónico: conducta.empresarial@diprem.com.ar.

II. RESPONSABILIDADES.

Esta política antisoborno aplica a todos los funcionarios, empleados, personal contratado y Representantes de la Organización. Adicionalmente aquellos cuyos perfiles de puesto hayan sido identificados como expuestos a más que un riesgo bajo de soborno, presentan anualmente una declaración (aceptación sobre la política) que confirma su cumplimiento de la presente política.

	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

Cualquier persona interna o externa a la organización puede informar, sin temor a sufrir represalias, sobre cualquier violación real o posible de estos Procedimientos y todo lo que pueda ocasionar una violación a las Leyes Internacionales Antisoborno a su supervisor, a la Función de cumplimiento Antisoborno y/o a la Línea de Contacto para Asuntos Éticos de DIPREM y/o la dirección de correo electrónico conducta.empresarial@diprem.com.ar. Quienes deseen permanecer en el anonimato pueden informar violaciones a través de la Línea de denuncia www.diprem.com.

La organización está comprometida con brindar apoyo a toda aquella persona que tenga inquietudes genuinas de buena fe de conformidad con estos Procedimientos, incluso cuando resulte estar errada.

III. GENERALIDADES DE LAS LEYES INTERNACIONALES ANTISOBORNO.

A. ¿Qué significa Soborno y cuándo puede ser responsable DIPREM?

Las Leyes Internacionales Antisoborno prohíben la entrega de sobornos de manera directa o indirecta a fin de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja incorrecta o en relación con el desempeño incorrecto de una función. Asimismo, prohíben la aceptación de sobornos.

Soborno se refiere a la acción de dar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de algo que sea incorrecto. Asimismo, entregar, u ofrecer y prometer la entrega de cualquier cosa de valor con la intención de ejercer influencia sobre el receptor puede constituir un soborno, incluso cuando el receptor no aceptara la cosa de valor o actuara de manera inadecuada.

El pago no tiene que ser en efectivo: la oferta o entrega de cualquier cosa de valor es suficiente para dar lugar a una infracción.

El soborno también puede incluir Pagos efectuados a fin de facilitar un resultado, obtener un tratamiento expeditivo o asegurar un pequeño favor.

El soborno es un delito penal que puede exponer a DIPREM y a las personas involucradas a sanciones severas y DIPREM no admite actos de soborno.

Esto significa que cualquier persona asociada con la Organización (incluyendo todos los funcionarios, empleados, personal contratado, Representantes u otras personas que presten servicios en nombre de la Organización) nunca deberá:

- Entregar (o prometer u ofrecer) Cualquier cosa de Valor a alguien en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función (es decir, inducir a alguien a infringir sus deberes o abusar de su cargo);
- Aceptar (o solicitar) Cualquier cosa de Valor de alguien en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función;
- Entregar (o prometer u ofrecer) Cualquier cosa de Valor a un Funcionario Público con la intención de influenciarlo en virtud de su cargo a fin de obtener o retener una ventaja;
- Establecer un “fondo oculto” no registrado para cualquier propósito; o
- Hacer lo que fuere a fin de inducir, facilitar o permitir a cualquier otro que realice cualquiera de las actividades antes descriptas.

	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

Es nuestro deber informar lo siguiente a nuestro supervisor, a la Función de cumplimiento Antisoborno o al correo electrónico para Asuntos Éticos de DIPREM o en forma anónima desde nuestra web www.diprem.com, tan pronto sea posible:

- Todas las violaciones y posibles violaciones de esta Política;
- Todo lo que pueda dar lugar a una futura violación; y
- Cualquier situación que pudiera presentar un riesgo de soborno.

B. Alcance Limitado de las Leyes Internacionales Antisoborno

Las Leyes Internacionales Antisoborno no aplicarán en ciertas situaciones, a saber:

1. Gastos de Negocios Razonables y de Buena Fe

Puede efectuarse un Pago si el gasto del negocio es razonable y de buena fe, tales como viaje o alojamiento, y está directamente relacionado con la promoción, demostración o explicación de los servicios o la celebración o cumplimiento de un contrato. Sin embargo, es necesario seguir las instrucciones establecidas en la PO-004 Obsequios y agasajos. antes de efectuar dicho pago en base a esta excepción limitada.

2. Pagos Explícitamente Permitidos por las Leyes Escritas Locales

En ciertas circunstancias limitadas, DIPREM puede efectuar un pago a fin de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja si el pago y la influencia que este pudiera tener sobre el receptor esta explícitamente permitido o requerido por las leyes escritas del país en cuestión. No es suficiente que el Pago no esté prohibido, sea usual o que el país en cuestión no haga cumplir sus leyes antisoborno. Sin embargo, ningún funcionario, empleado, personal contratado o Representante de DIPREM puede basarse en esta excepción sin la previa aprobación escrita de la función de cumplimiento antisoborno.

3. Pagos que se Efectúan bajo Coacción Imprevisible

Ocasionalmente los pagos podrán ser requeridos bajo coacción. El hecho de coacción puede ocurrir cuando existe violencia real o amenaza de violencia, prisión u otra amenaza personal tendiente a obligar a alguien a efectuar un Pago en contra de su voluntad.

DIPREM no espera que ninguno de sus funcionarios, empleados, personal contratado o Representante ponga en riesgo su seguridad o la de otros, pero sí requiere que los mismos presenten un informe escrito de cualquier incidente a la Función de cumplimiento Antisoborno para poder tomar la acción adecuada a fin de evitar la repetición de dicho incidente.

En la medida que una situación que implique coacción sea imprevisible o recurrente, por favor contactarse con la Función de cumplimiento Antisoborno para abordar el tema y evitar cualquier violación a las Leyes Internacionales Antisoborno.

C. DIPREM Debe Llevar Registros Precisos de Todas las Operaciones

Las Leyes Internacionales Antisoborno incluyen requerimientos de registro diseñados para prevenir sobornos. La política de DIPREM exige el cumplimiento de estos requerimientos. En DIPREM a fin de llevar libros y registros adecuados que cumplan con la legislación vigente en cada uno de los países donde opera, asume el compromiso de mantener registraciones contables precisas y establece los controles necesarios para prevenir asientos contables fraudulentos que oculten pagos inadecuados que infrinjan las Leyes Internacionales Antisoborno.

	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

D. Penalidades por Violación a las Leyes Internacionales Antisoborno

Las penalidades por violación a las Leyes Internacionales Antisoborno son severas. Además de la Organización, las personas físicas, los funcionarios, empleados, personal contratado y Representantes pueden estar sujetos a multas. Por ejemplo, la FCPA incluye multas civiles de U\$S10.000, multas penales de U\$S100.000 y/o prisión de hasta cinco años por violación a las Leyes.

Independientemente del hecho de que DIPREM esté procesada o sea hallada culpable de una violación. DIPREM no podrá reembolsar a una persona física el monto de una multa.

Incluso las sospechas de violaciones pueden resultar en publicidad desfavorable y la pérdida de la reputación comercial. Por lo tanto, DIPREM no tolerará violaciones a las Leyes Internacionales Antisoborno.

IV. PROCEDIMIENTOS DE LA LEY INTERNACIONAL ANTISOBORNO.

- Paso 1: No proveer Ninguna Cosa de Valor que viole las Leyes Antisoborno.
- Paso 2: Identificar y resolver Señales de Alerta (*Red Flags*) en cada operación y buscar el asesoramiento de la Función de cumplimiento Antisoborno de DIPREM cuando sea necesario. Se adjunta una lista de muestra de las Señales de Alerta como **Anexo A**.
- Paso 3: Realizar las debidas diligencias respecto de Socios Comerciales y Representantes fin de identificar Señales de Alerta de conformidad con la **Sección VII**
- Paso 4: Incorporar las cláusulas modelo de las Leyes Internacionales Antisoborno en los contratos celebrados con los Socios Comerciales y Representantes a fin de asegurar que las partes con las cuales DIPREM realiza negocios y aquellos quienes trabajan en nombre de DIPREM comprendan los requerimientos de las Leyes Internacionales Antisoborno y estos Procedimientos.
- Paso 5: Llevar registros precisos de todos los Pagos en los libros y registros de DIPREM de conformidad con la **Sección III apartado C)**.
- Paso 6: La Función de cumplimiento Antisoborno dirigirá una capacitación periódica a fin de asegurar la total comprensión de los requerimientos de las Leyes Internacionales Antisoborno y estos Procedimientos.
- Paso 7: Llevar registros de Debidas Diligencias, contratos, negociaciones de contratos y otros documentos sujetos a la Ley internacional Antisoborno de conformidad con las políticas de conservación de documentos de DIPREM.

V. OBSEQUIOS Y AGASAJOS.

DIPREM tiene una política de obsequios y agasajos, tanto para entregar como para recibir, limitadas a un importe, con el fin de que no puedan percibirse como sobornos, para ello establece lineamientos en la PO-004 Obsequios y agasajos. En caso de dudas consultar a la Función de Cumplimiento Antisoborno.

 	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

VI. APORTES POLÍTICOS BENÉFICOS Y DONACIONES.

A. Aportes Benéficos

DIPREM tiene una política, para realizar aportes benéficos y donaciones, con el fin de que no puedan percibirse como sobornos, para ello establece lineamientos en el P-002 Donaciones. En caso de dudas consultar a la Función de Cumplimiento Antisoborno.

Las donaciones a organizaciones benéficas de buena fe no están prohibidas por las Leyes Internacionales Antisoborno. Sin embargo, DIPREM considera un delito la realización de un aporte directo o indirecto a una institución benéfica a fin de influir en una decisión respecto de las actividades comerciales de DIPREM o en relación con el Desempeño Incorrecto de una Función.

Es política de DIPREM realizar únicamente aportes benéficos y donaciones cuando estén en línea con las características clave de los objetivos de Responsabilidad Social Empresarial de la Organización, que promueven el desarrollo social (educación, salud, capacitación, medio ambiente, etc.) de las personas que viven en comunidades que rodean los lugares donde DIPREM realiza sus operaciones.

Los aportes benéficos y donaciones se incluyen por lo general en el presupuesto anual de DIPREM, el cual requiere de la aprobación mediante una resolución de la dirección de la Organización.

Antes de efectuar cualquier aporte benéfico y donación que no esté incluido en el presupuesto anual, deberá obtener una aprobación previa escrita la Función de cumplimiento Antisoborno.

B. Aportes Políticos

En DIPREM está prohibido realizar aportes a partidos políticos, y se considera que la política de la empresa en materia de cumplimiento con la ley, prohibición de hacer contribuciones a partidos políticos y pagos a funcionarios gubernamentales debe divulgarse entre los empleados para que no haya ignorancia al respecto. Esta política es aplicable tanto a DIPREM como a su empresa controlada Diprem CO SAS.

VII. DEBIDA DILIGENCIA ANTI-SOBORNO RESPECTO DE REPRESENTANTES Y SOCIOS COMERCIALES

DIPREM cuida su reputación mediante procedimientos de debida diligencia previos a relacionarse con sus socios de negocios y contratar personal, de acuerdo con los procedimientos (ver P-036 Debida diligencia y P-017 Gestión de RRHH).

VIII. INFORME E INVESTIGACIÓN DE POSIBLES VIOLACIONES

Si DIPREM recibe un informe sobre una violación posible o real a las Leyes Internacionales Antisoborno o estos Procedimientos, la Función de cumplimiento Antisoborno debe realizar una investigación y tomar todas las acciones necesarias a fin de resolver el asunto. Dicha acción debe incluir, si fuera necesario, una acción disciplinaria de conformidad con la legislación vigente en la materia, así como la revisión de estos Procedimientos a fin de ayudar a prevenir futuras violaciones.

DIPREM se asegura que esta investigación se lleva a cabo en forma confidencial y por una personal diferente, sin responsabilidad sobre el rol denunciado. (ver P-037 Procedimiento para línea de denuncia).

	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

IX. COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

La organización se compromete con la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

X. DEFINICIONES

- **Personal Calificado:** Todo empleado/a con competencia para tomar decisiones y capacidad para actuar en representación de la Organización.
- **Representante:** Toda persona o entidad que actúe de manera directa o indirecta en nombre de DIPREM, incluyendo, pero no limitado a los representantes de ventas, distribuidores, revendedores, consultores y corredores.
- **Cualquier cosa de Valor:** Cualquier cosa que posea un valor para el beneficiario. Esto puede incluir, pero no limitarse a lo siguiente: dinero, transferencia de acciones, bonos o cualquier otro bien; el Pago de gastos; la provisión de servicios de cualquier tipo; obsequios; empleo; la condonación de una deuda; cualquier otra transferencia de bienes, servicios, tangibles o intangibles, que beneficien al receptor. No existe un mínimo que deba superarse antes de que una cosa de valor sea considerada ilegal según las Leyes Internacionales Antisoborno.
- **Socios Comerciales:** Todas las personas y entidades con las cuales DIPREM y sus subsidiarias realicen negocios, incluyendo, pero no limitado a proveedores, clientes y socios en *Joint Ventures*.
- **Debida Diligencia:** El proceso de obtener y revisar información relevante a fin de evaluar y mitigar riesgos.
- **Leyes Internacionales Antisoborno:** Toda ley aplicable, constitución, tratado, convención, ordenanza, principio de equidad, código, norma, reglamentación, resolución, decreto, orden ejecutiva o cualquier otro acto similar adoptado, promulgado o aplicado de manera válida y legal por cualquier Organismo de Gobierno diseñado a fin de prevenir el soborno, la corrupción o la entrega de dinero o Cualquier cosa de Valor, de manera directa o indirecta, a un beneficiario prohibido, con el objeto de obtener o retener una ventaja inadecuada, incluyendo pero no limitado a las Leyes Argentinas, Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (15 U.S.C. §§ 78m, 78dd1-3, y 78ff) y la Ley Anti-Soborno del Reino Unido de 2010.
- **Organismo de Gobierno:** Toda legislatura, agencia, oficina, departamento, división, comisión, corte, tribunal, organismo, subdivisión o cualquier otra entidad de cualquier gobierno nacional, provincial, municipal o local u organización pública internacional, incluyendo a las fuerzas armadas y empresas, Organización y asociaciones controladas, operadas de propiedad del Gobierno. Por ejemplo, el término “Organismo de Gobierno” incluye especialmente las Organización inscriptas como privadas con funciones cuasi-gubernamentales, organizaciones cuya mayoría de socios está compuesta por entidades gubernamentales o cuasi-gubernamentales y entidades en las que un gobierno tiene la facultad de ejercer el control efectivo.
- **Pago:** Entrega, oferta o promesa de Cualquier cosa de Valor a otro individuo o entidad.

 	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

- Desempeño Incorrecto de una Función: Se refiere al desempeño de una función que incumpla la expectativa de que una persona actuará de buena fe, de manera imparcial, o de conformidad con una posición de confianza.
- Funcionario Público: Cualquier ministro, oficial, funcionario o empleado elegido o designado de cualquier Organismo de Gobierno. Se incluyen partidos políticos, sus funcionarios o candidatos para cargos públicos.
- Señales de alerta (Red flags): Hechos o circunstancias que sugieren el riesgo de una violación a las Leyes Internacionales Antisoborno. Se incluyen ejemplos de Señales de Alerta en el **Anexo A**.

 	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

ANEXO A

Señales de Alerta (*Red Flags*)

La siguiente es una lista de los posibles hechos y circunstancias que pueden sugerir el riesgo de violación de las Leyes Internacionales Antisoborno, también conocidos como Señales de Alerta (“*Red Flags*”). Si sospecha de que está a punto de ocurrir o ha ocurrido una posible violación a las Leyes Internacionales Antisoborno, por favor informe la cuestión de inmediato a su supervisor, a la función de cumplimiento antisoborno o a la Línea de Contacto de Asuntos Éticos de DIPREM a la dirección de correo electrónico conducta.empresarial@diprem.com.ar.

- El país posee antecedentes históricos o reputación de corrupción.

Ver <https://www.transparency.org/>

- Solicitud de una comisión o pago a un nivel sustancialmente superior que la tarifa vigente para el tipo de trabajo requerido en el país en cuestión.
- Solicitud de que se entregue la comisión o pago en otro país o a un tercero.
- Solicitud de pagos en efectivo o en instrumento al portador.
- Solicitud de una compensación mayor durante una campaña de ventas.
- Solicitud de reembolso de gastos pobremente documentados.
- Falta de experiencia o conocimiento en el área para el cual el Representante es contratado.
- Incapacidad de aportar algo a un acuerdo excepto influencia.
- Lazos familiares o comerciales con personas en una posición que pueda otorgar a DIPREM permisos o aprobaciones del gobierno, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo impacte en las operaciones de la Compañía.
- Negativa a manifestar por escrito que la persona comprende las disposiciones de las Leyes Internacionales Antisoborno y que cumplirá con las mismas.
- Negativa a celebrar un acuerdo escrito.
- Las transacciones son registradas como “efectivo” y los cheques son cobrados en efectivo.
- Sobrefacturación o falta de facturas estándar.
- Grandes y frecuentes ajustes en el último trimestre.
- Negativa a acordar controles razonables financieros o de otra índole.
- Insistencia en poseer el control exclusivo para cualquier aprobación en un Organismo de Gobierno.
- Inconsistencia entre los intereses económicos y el aporte del Socio Comercial en la asociación.
- Violaciones previas a la legislación o política local (por ejemplo, violaciones a las leyes cambiarias o impositivas).
- Acusaciones relacionadas con la integridad.
- Uso de empresas fantasma.
- Falta de instalaciones o personal capacitado.
- El Socio Comercial fue recomendado por una persona en un puesto que puede otorgar permisos o aprobaciones del gobierno a DIPREM, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo tener un impacto en las operaciones de la Compañía.

 	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	

- Interpretaciones erróneas o inconsistencias en los cuestionarios o procesos de Debida Diligencia.
- Un tercero posee una reputación de pago de sobornos o solicitud de sobornos a su favor o de haber tenido una “relación especial” con una persona en un puesto que pueda otorgar permisos o aprobaciones del gobierno a DIPREM, adjudicar un negocio a la Compañía o de otro modo tener un impacto en las operaciones de la Compañía.
- Un tercero posee un “socio oculto” o alguna otra relación con el gobierno o familia real.
- Un tercero requiere agasajos u obsequios generosos antes de comenzar o continuar con las negociaciones contractuales o entrega de servicios.
- Un tercero solicita que se efectúe un pago para “dejar pasar” posibles violaciones a la ley.
- Un tercero solicita que se le de empleo o alguna otra ventaja a un amigo o miembro de la familia.
- Un tercero no revelará las identidades de directores u otras personas que posean un interés en la entidad.



Dirección

Nombre y Apellido

Cargo

 	Política Antisoborno	Código: PO-007
		Vigencia: Dic-2021
	Sistema de Gestión Antisoborno	